

DECRETO./ Teniendo conocimiento del **INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DERECHOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL POR EMERGENCIA A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE GARANTIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DERIVADA DEL CORONAVIRUS´19**, que presenta la Jefa de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales del siguiente tenor literal:

“El presente expediente de Concesión de Subvención trae causa de la necesidad de que por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional y por emergencia a la entidad ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN MÁLAGA con C.I.F.: G29752599, con destino a los GASTOS DERIVADOS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DERIVADA DEL CORONAVIRUS dirigido a los vecinos de Marbella que, en atención a la inmediatez de las demandas de Ayudas Alimentarias, encuentren a través de dicho programa a implementar por dicha Asociación una ayuda de prestación inmediata, viniendo a complementar las distintas líneas de Ayudas de carácter municipal puestas en marcha a través del Plan de Ayuda de Emergencia Social vinculado a la Crisis del Coronavirus del Ayuntamiento de Marbella.

Por considerarse la existencia de una situación excepcional que imposibilita a la fecha la tramitación ordinaria para el otorgamiento de dicha situación en concurrencia, así como el interés de que por el Ayuntamiento se ponga a disposición inmediata de dicho recurso a la vista del Proyecto presentado de dicha entidad los recursos suficientes fomentando de tal manera la continuidad en la celebración del evento, es por lo que:

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

Visto lo dispuesto por la Base 21ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, “Subvenciones, transferencias y ayudas”, se establece que las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, previéndose la posibilidad del otorgamiento de subvenciones de carácter excepcional.

Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales el fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios, así como coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

En este sentido se hace constar que la Asociación DYA, tiene entre su objeto social la Prestación de Ayuda Social que habilitaría para la gestión por la misma del referido Proyecto de Prestaciones Alimentarias por la situación de Emergencia, considerándose como un recurso de acción inmediata de utilidad para aquellos vecinos del Municipio de Marbella en situación de urgente necesidad que cumplimentaría los Programas Municipales de Ayudas de Emergencia Social motivados por la crisis del COVID 19 (así como los restantes que de forma ordinaria se vienen prestando por el Área de Derechos Sociales de Marbella y San Pedro).

CONSIDERANDO que con fecha 21 de abril del presente con Registro de Entrada nº 000017839e2000020749, se ha presentado documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de 183.000,00 euros para la realización de un Programa de Garantía Alimentaria, apreciándose a la fecha motivos para su concesión con carácter excepcional.

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm 130, en la tipología Beneficio/ Asistencial.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las distintas Administraciones y con la Seguridad Social.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 04 de Mayo de 2020, así como las aclaraciones efectuadas por el informe de la presente Jefatura de Servicio al mismo de fecha 06 de Mayo de 2020. e incorpora Memoria suscrita por el Órgano Gestor acreditativa de la excepcionalidad, así como el ulterior informe de Asesoría de fecha 11/05/2020, considerando quien suscribe que en la presente propuesta se recogen todos los extremos integrados en las observaciones al expediente efectuadas por la Asesoría.

Por todo ello, en virtud de las competencias Municipales propias en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social del artículo 25.2.e) de la LRBRL desarrollada por la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, la técnico que suscribe sobre la base de la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 24 de Junio de 2019, siguiendo los criterios de la Asesoría Jurídica eleva a la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, y a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN;

PRIMERO. - Otorgar Subvención Excepcional a la entidad ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN MÁLAGA por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

(183.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo (**que tendrá la Consideración de Bases de Otorgamiento de la Subvención**) que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada:

1º.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación «AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL" EN EL QUE SE INTEGRA UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DYA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA COVID 2019 », según proyecto presentado por la entidad con las modificaciones al mismo introducidas en este condicionado que son aceptadas por la beneficiaria, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos corrientes y de personal del "PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA" como consecuencia de la emergencia COVID 2019.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €). A dicho crédito, designado con la aplicación Subvención Excepcional Proyecto garantía Alimentaria DYA con aplicación presupuestaria 405-2310-48901, se imputará la cuantía otorgada. De dichos importes se podrán destinar un porcentaje máximo del 20% (sobre el total de gastos por suministros ejecutados) para gastos de gestión.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza Municipal).

De forma asimilada, los demandantes últimos de los alimentos deberán presentar, junto con la solicitud, declaración responsable de sobre las Ayudas Públicas de carácter Social que estuvieran recibiendo de cualquier administración pública o entidad, de forma coetánea a la solicitud.

4ª.- Plazo de vigencia de clausulado y de ejecución de la actividad subvencionable. La presente subvención (y el presente condicionado administrativo) tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y efectiva notificación a la Entidad DYA, hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta la finalización del Ejercicio

**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

2020 siempre y cuando existan fondos sin ejecutar, o en su caso, hasta la finalización de los fondos destinados a tal fin.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante el abono previo y ulterior justificación que deberá de producirse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Plazo de Subvención.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del programa, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

Sólo podrán ser justificados los suministros que efectivamente se hubieren retirado por parte de los usuarios/beneficiarios últimos de las Ayudas, sin que los sobrantes correspondientes a los bonos pudieran ser en modo alguno objeto de facturación a efectos de justificación

Junto con la documentación anterior, deberá de incorporarse a efectos de justificación un informe emitido por personal técnico (designado por la Asociación) donde se haga constar que los beneficiarios del proyecto cumplen con los requisitos de encontrarse en situación de riesgo de exclusión social en atención a los parámetros que se fijarán en el seno de la Comisión Técnica de seguimiento de la Subvención.

Sin perjuicio de dicho informe de carácter general, la Asociación quedará obligada a tener en su posesión un listado individualizado y documental de las personas finalmente receptoras de la ayuda alimentaria e higiénica justificativo de la situación de emergencia y exclusión social valorada, y que estará a disposición del Ayuntamiento de Marbella.

Por aplicación del art. 3.3 de la Ordenanza Municipal y 31.3 de la LGS, la entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar (pudiendo llevarse a efecto mediante publicación del anuncio en página web o cualquier otro medio de comunicación), como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores de implantación municipal con carácter previo a su contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- La modificación del contenido del clausulado, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la beneficiaria.

11ª.- La presente subvención se registrará en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.

12ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

13ª.- Para el seguimiento y cumplimiento de la presente Subvención, queda prevista la Constitución de una Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión quedará compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes”

14ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios

**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN MÁLAGA con C.I.F.: G29752599 por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 405-2310-48901, Subvención excepcional Proyecto Garantía Alimentaria DYA, destinado a la financiación de los gastos corrientes y de personal del proyecto Garantía Alimentaria presentado por la entidad.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su incorporación, en su caso, dentro del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones”.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del decreto 6368/2019 de 17 de junio de 2019 y posterior delegación de competencias efectuada por la junta de gobierno local, mediante Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN MÁLAGA por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo (**que tendrá la Consideración de Bases de Otorgamiento de la Subvención**) que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada:

1º.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación «AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL" EN EL QUE SE INTEGRA UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DYA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA COVID 2019 », según proyecto presentado por la entidad con las modificaciones al mismo introducidas en este condicionado que son aceptadas por la beneficiaria, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos corrientes y de personal del "PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA" como consecuencia de la emergencia COVID 2019.

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €). A dicho crédito, designado con la aplicación Subvención Excepcional Proyecto garantía Alimentaria DYA con aplicación presupuestaria 405-2310-48901, se imputará la cuantía otorgada. De dichos importes se podrán destinar un porcentaje máximo del 20% (sobre el total de gastos por suministros ejecutados) para gastos de gestión.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza Municipal).

De forma asimilada, los demandantes últimos de los alimentos deberán presentar, junto con la solicitud, declaración responsable de sobre las Ayudas Públicas de carácter Social que estuvieran recibiendo de cualquier administración pública o entidad, de forma coetánea a la solicitud.

4ª.- Plazo de vigencia de clausulado y de ejecución de la actividad subvencionable. La presente subvención (y el presente condicionado administrativo) tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y efectiva notificación a la Entidad DYA, hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta la finalización del Ejercicio 2020 siempre y cuando existan fondos sin ejecutar, o en su caso, hasta la finalización de los fondos destinados a tal fin.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante el abono previo y ulterior justificación que deberá de producirse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Plazo de Subvención.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del programa, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

Sólo podrán ser justificados los suministros que efectivamente se hubieren retirado por parte de los usuarios/beneficiarios últimos de las Ayudas, sin que los sobrantes correspondientes a los bonos pudieran ser en modo alguno objeto de facturación a efectos de justificación

Junto con la documentación anterior, deberá de incorporarse a efectos de justificación un informe emitido por personal técnico (designado por la Asociación) donde se haga constar que los beneficiarios del proyecto cumplen con los requisitos de encontrarse en situación de riesgo de exclusión social en atención a los parámetros que se fijarán en el seno de la Comisión Técnica de seguimiento de la Subvención.

Sin perjuicio de dicho informe de carácter general, la Asociación quedará obligada a tener en su posesión un listado individualizado y documental de las personas finalmente receptoras de la ayuda alimentaria e higiénica justificativo de la situación de emergencia y exclusión social valorada, y que estará a disposición del Ayuntamiento de Marbella.

Por aplicación del art. 3.3 de la Ordenanza Municipal y 31.3 de la LGS, la entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar (pudiendo llevarse a efecto mediante publicación del anuncio en página web o cualquier otro medio de comunicación), como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores de implantación municipal con carácter previo a su contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que

**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10º.- La modificación del contenido del clausulado, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la beneficiaria.

11º.- La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.

12º.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

13º.-Para el seguimiento y cumplimiento de la presente Subvención, queda prevista la Constitución de una Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión quedará compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes”

14º.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN MÁLAGA con C.I.F.: G29752599 por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 405-2310-48901, Subvención excepcional Proyecto Garantía Alimentaria DYA, destinado a la financiación de los gastos corrientes y de personal del proyecto Garantía Alimentaria presentado por la entidad.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su incorporación, en su caso, dentro del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones”.

En Marbella, a la fecha de firma electrónica

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

10/07/2020 11:18:01 CET

CÓDIGO CSV

8b6fd1bd38c93c9351944d3a8747b73393ad2ed1

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

10/07/2020 11:19:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

573a3289c9a60426c5f5a7713d34c9244f0c68b9

